## ORDENANZA Nº 3664



En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

<u>VISTO:</u> La nota ingresada por Mesa de Entradas del Concejo Municipal por la Asociación Redentor en fecha 25 de abril de 2017, bajo el expediente N° 25446; y

<u>CONSIDERANDO</u>: Que en la mencionada nota la Asociación Redentor solicita a este Cuerpo la autorización para la instalación de un nuevo edificio para su Escuela Secundaria N° 3179 Colegio Cristiano Redentor, campo de deportes, salón de reuniones, lugares de recreación, emprendimientos comerciales vinculados a tales fines institucionales, educativos y deportivos, espacios verdes naturales y dependencias anexas necesarias para tales actividades.

Que la mencionada nota fue girada al Cuerpo en Comisión donde tuvo debido tratamiento previo cumplimiento a las publicaciones dispuestas por la Ordenanza N° 3554.

Que el mencionado proyecto fue suficientemente evaluado y debatido.

Que el Concejo Municipal considera pertinente apoyar las iniciativas educativas tanto públicas como privadas en pos de ampliar la oferta y potencialidades educacionales en nuestra ciudad.

Que el Concejo Municipal cuenta con las atribuciones legales correspondientes para dictar la presente.-

## **POR TANTO**

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA Nº 3664.-

Artículo 1º.- Autorízase como Uso del Suelo permitido a la Asociación Cristiana Redentor, Cuit 30-708225019-4, en los predios situados sobre camino público (prolongación de calle San Juan) en la ciudad de San Lorenzo, Sección 5ta. Rural (al Oeste de la Autopista Santa Fe-Rosario) designados como lotes 8 y 9 en el Plano Nº 63.163 (todo ello conforme a croquis que como Anexo I forma parte de la presente), la construcción, instalación y funcionamiento del Complejo Educativo dependiente de la Asociación Redentor, campo de deportes, salón de reuniones, emprendimientos comerciales vinculados a tales fines institucionales, educativos, y deportivos, lugares de recreación y espacios verdes naturales, parquizado y dependencias anexas necesarias

## ORDENANZA Nº 3664



San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com Tel-Fax 03476 - 421171

para tales actividades; todo ello sin perjuicio de la vigencia de los usos complementarios al uso de suelo correspondiente.-

Artículo 2º.- La infraestructura de servicios necesaria para los usos autorizados por la presente deberá ser provista a su costa y por su cuenta por la Asociación Redentor, quedando exenta la Municipalidad de San Lorenzo de su realización y de toda responsabilidad emergente al respecto. Asimismo la Asociación Redentor deberá cumplimentar con toda la normativa exigible en cuanto a estudios, aprobaciones, habilitaciones, etc.-

<u>Artículo 3º.-</u> La autorización de uso del suelo otorgada por la presente será revocada en caso de desviación del fin para el cual fue solicitada.-

<u>Artículo 4º.-</u> Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 30 de mayo de 2017.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ Secretaria Legislativa Concejo Municipal de San Lorenzo JULIO CESAR CAMUSSO Secretario Administrativo Concejo Municipal de San Lorenzo Dr. GUSTAVO OGGERO
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo